

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

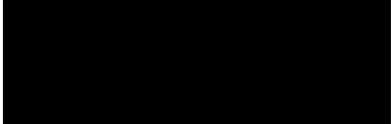

MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio No. 139.003.01.524/15.
Asunto: Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15
Guadalupe, N. L. a 10 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

HEMAN SMP TECHNOLOGY, S. A. DE C. V.,



Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.

En atención a la solicitud recibida el 27 de noviembre de 2015, en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, con el número de Bitácora 19/LU-0174/11/15, presentada por el Sr. Young Yoon Sang, en su carácter de representante legal, de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 5,330 de 21 de abril de 2015, quien solicita la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Nueva, para la actividad de Recubrimiento de piezas metálicas por galvanoplastia, ubicada en la Carretera a Pesquería Km. 4, Colonia Ladrillera, C.P. 66655, Pesquería, Nuevo León y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998. Considerando que el establecimiento cuenta con:

1. Que cuenta con oficio resolutivo número SEDU 063/2015 de 27 de febrero del 2015, otorgado por el gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León, en el cual se otorga la licencia de uso de suelo y proyecto de construcción para industria (fundición de bronce y acabados) para el predio con una superficie de 31,500.00 m².
2. Que cuenta con contrato de arrendamiento celebrado por la Sra. Maria de la Luz Quezada denominada "ARRENDADOR" y por otra parte **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, denominado "ARRENDATARIO", notariado el 3 de junio de 2015.
3. El 18 de septiembre del 2015 presento con el número de bitácora 19/AR-0120/09/15 el estudio de Riesgo Ambiental ante la SEMARNAT.
4. Que cuenta con el Registro de Empresa Generadora de residuos peligrosos de fecha 10 de noviembre de 2015, con la bitácora número 19/EV-0051/11/15 como gran generador de residuos peligrosos.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA,

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.
Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.
Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

público en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00195-15

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, ubicada en la Carretera a Pesquería Km. 4, Colonia Ladrillera, C.P. 66655, Pesquería, Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **HST1904100017**, que se dedica a la actividad de recubrimiento de piezas metálicas por galvanoplastia, en el acabado de piezas metálicas, con una capacidad máxima instalada de producción total anual de 4,300,000 piezas recubiertas, distribuidas de la siguiente manera: Tabla 1

TABLA 1

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
recubrimientos de piezas metálicas fosfatizado de zinc	2,800,000	piezas
recubrimientos de piezas metálicas galvanizado cromo trivalente	1,500,000	piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. La presente Licencia ampara un periodo inicial de operación de seis meses, contados a partir de que el representante legal de **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, notifique a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el inicio de operaciones. Este periodo se concede para que la planta sea puesta en condiciones óptimas de operación y para la realización del monitoreo y análisis de sus emisiones a la atmósfera, cuyos resultados deberá presentar a más tardar, dentro de los **quince días hábiles** siguientes.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.

Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.

Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

3. El representante legal de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia impresa a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
4. La operación y funcionamiento de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá ajustarse una vez contando con la resolución al estudio del Programa de Prevención de Accidentes (PPA) que presento, ante la Dirección General de Gestión de Materiales y Actividades Riesgosas, con el número de bitácora 19/AR-0120/09/15, mismo que deberá presentar ante esta Delegación Federal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles una vez recibido y copia a la PROFEPA delegación en el Estado de Nuevo León.
5. Las emisiones contaminantes de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.
6. Las partículas emitidas por los equipos: Zinc acido (10,800 litros), Abrillantado (500 litros), Cromato Trivalente (500 LTS.), Desengrase de Inmersión del galvanizado cromato trivalente (4,800 litros), Desengrase electrolítico del galvanizado cromato trivalente (48,000 litros), Activado acido del galvanizado cromato trivalente (6,000 litros), Activado acido del Fosfatizado de Zinc 1 (3,200 litros), Fosfato de Zinc (4,000 litros), Desengrase de Inmersión Fosfatizado de Zinc (4,800 litros), Desengrase electrolítico Fosfatizado de Zinc (48,000 litros), Activado acido del Fosfatizado de Zinc 2 (3,200 litros), planta de tratamiento de aguas residuales (7litros/minuto), deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
7. Las emisiones de vapores alcalinos y vapores ácidos, generados en los equipos Zinc acido (10,800 litros), Abrillantado (500 litros), Cromato Trivalente (500 LTS.), Desengrase de Inmersión del galvanizado cromato trivalente (4,800 litros), Desengrase electrolítico del galvanizado cromato trivalente (48,000 litros), Activado acido del Fosfatizado de Zinc 1 (3,200 litros), Fosfato de Zinc (4,000 litros), Desengrase de Inmersión Fosfatizado de Zinc (4,800 litros), Desengrase electrolítico Fosfatizado de Zinc (48,000 litros), Activado acido del Fosfatizado de Zinc 2 (3,200 litros), planta de tratamiento de aguas residuales (7 litros/minuto) y Laboratorio deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.
Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.
Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, llevar un registro mensual de las entradas de los insumos que durante el proceso, genera contaminantes, considerados como parámetros no normados, que deberán ser determinados por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cedula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: Lavador de gases tipo Venturi, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, indicadas en la condición 7.

9. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: Lavador de gases tipo Venturi, deberán ser operados con una eficiencia de 98%, según se indica en el inciso 2.1 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

10. La empresa HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

11. La empresa HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V., no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia (cromado y zincado), 2) costales impregnados con sustancias químicas (hidróxido de sodio, cloruro de zinc, cloruro de potasio y cloruro de amonio), 3) porrones impregnados con sustancias químicas (hidróxido de sodio, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico), 4) trapos impregnados con sustancias químicas (hidróxido de sodio, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico), indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el Núm. de Bitácora 19/LU-0174/11/15, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx





Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.
Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.
Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

13. La empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

14. La operación y funcionamiento de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

15. El Representante Legal de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

16. La empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

17. La empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

18. La empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

19. La empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Número de registro ambiental (NRA): HST1904100017.
Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00195-15.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.15/2015.
Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

21. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

Notifíquese personalmente al Sr. Young Yoon Sang, en su carácter de representante legal, de la empresa **HEMAN SMP TECHNOLOGY S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PChM / ANBE / SSG / HBG / JJCM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

- C.e.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Director General de la Dirección de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0174/11/15.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67160

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

